



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO  
RADICACIÓN No.: 1100133350122016000 00100  
ACCIONANTE: WILSON CELIS ZABALA  
ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CREMIL

**ACTA No. 076-18**  
**AUDIENCIA INICIAL**  
**ART. 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018) siendo las nueve y diecinueve (09:19 a.m.) de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario Ad hoc, constituyó audiencia pública en la **Sala 26** del Complejo Judicial CAN y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de adelantar la audiencia inicial, dentro del presente proceso con la asistencia de los siguientes:

**1. INTERVINIENTES**

**PARTE DEMANDANTE:** Dr. ELKIN BERNAL RIVERA, quien no asistió a la audiencia.

**Se reconoce personería jurídica** al Dra. DIANA MILENA BELTRÁN DÍAZ conforme al poder allegado a la presente diligencia

**PARTE DEMANDADA:** Dr. DANIEL DARÍO ESCALANTE CHARRY, quien no asistió a la audiencia.

**Se reconocer personería jurídica al** Dr. LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN de conformidad con el poder allegado a esta audiencia.

Se deja constancia que no se hizo presente **Representante del Ministerio Público**.

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas
6. Alegaciones Finales

### ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

### DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

#### ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS.

El apoderado de la accionada a pesar de haber contestado la demanda, no propuso excepciones previas, realizando algunas consideraciones normativas respecto a las pretensiones del demandante (Fl. 32-37), las cuales se relacionan con el aspecto sustancial de lo debatido y por consiguiente se deben resolver en la sentencia, razón por la cual el Despacho continúa con la siguiente etapa.

### DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

#### ETAPA III - DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

| <b>WILSON CELIS ZABALA</b><br><b>C.C. 97.446.479</b>  |  |
|---|--|
| <b>Hoja de servicios Nos. 4-97446479 19/mayo/2015 (Fl. 14 y 48)</b>   |  |
| <b>TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS</b>  | <b>20 años, 8 meses y 18 días:</b>   |
| <b>Servicio Militar</b>   | 29/abril/1994 a 25/octubre/1995<br>Equivalente a = 1 año, 5 meses, 26 días |
| <b>Soldado Voluntario</b><br>Infante Voluntario   | 02/mayo/1996 a 13/agosto/2003<br>Equivalente a 7 años, 3 mes, 11 días      |
| <b>Infante Profesional</b><br>Infante de Marina Prof.   | 14/agosto/2003 a 27/julio/2006<br>Equivalente a 2 años, 11 meses, 14 días  |
| Dragoneante Prof.   | 28/julio/2006 a 19/mayo/2015<br>Equivalente a 8 años, 9 meses, 21 días     |
| <b>Tres meses de alta</b><br>Por tener derecho a la pensión   | 19/mayo/2015 a 19/agosto/2015<br>Equivalente a 3 meses                     |
| <b>ACTO DE RECONOCIMIENTO PENSION</b><br>Resolución No. 4821 del 10 de junio de 2015 expedida por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, retirando al señor Celis Zabala por Derecho a Pensión.<br><br>Ordenó el pago de la asignación de retiro como Infante de Marina Profesional (R) en cuantía del 70%, adicionado con un 38.5% de la prima de antigüedad y con el 30% del subsidio familiar devengado en actividad<br><b>A partir del 19 de agosto de 2015</b><br>(Fl. 15-16) |  |
| <b>PARTIDAS COMPUTABLES</b><br>Sueldo Básico, Prima de Antigüedad y Subsidio Familiar (Fl. 14)  |  |

### **DERECHO PETICIÓN**

Con petición de 08 de octubre de 2015 solicitó:

1. Que se incluya el 20% adicional en las partidas computables de su asignación de retiro o se reliquide la misma sobre el salario mínimo incrementado en un 60%.
2. Se reliquide su asignación de retiro sin afectar doblemente la partida de prima de antigüedad, es decir sin aplicar el 70%.
3. Se reconozca e incluya el subsidio familiar en un 70%
4. Se incluya la duodécima parte de la Prima de Navidad

### **ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADO**

Oficio Consecutivo No. 2015-75787 de 23 de octubre de 2015, por medio del cual la entidad negó lo solicitado en la petición de 08 de octubre de 2015 (Fl. 20)

### **PRESENTACION DE LA DEMANDA**

12 de enero de 2016 (Fl. 22)

### **PRETENSIONES**

- i. Declarar la nulidad del Oficio No. 75787 del 23 de octubre de 2015
- ii. Reliquidar asignación de retiro teniendo en cuenta un 20% adicional.
- iii. Reliquidar la asignación de retiro sin aplicar o tomar dos veces la prima de antigüedad.
- iv. Reconocer el subsidio familiar en un 70% en la asignación de retiro.
- v. Tener en cuenta como factor pensional en la asignación de retiro, la 1/12 parte de la prima de navidad liquidada con los últimos 3 haberes recibidos antes de la fecha de retiro.
- vi. Se condene a CREMIL a pagar, hasta que se haga efectivo en la asignación de retiro, el valor sobre las sumas pedidas, intereses moratorios e indexación de todos los valores conforme al IPC mes por mes.
- vii. Se condene en a cancelar agencias en derechos, costas y honorarios

**Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se manifiesten sobre los hechos tenidos como probados anteriormente por el despacho.**

Escuchadas las partes, el Despacho advierte que para el caso que aquí nos convoca el litigio se contrae a determinar si le asiste derecho al señor WILSON CELIS ZABALA, a que se le reajuste su asignación de retiro teniendo en cuenta teniendo en cuenta i) el incremento del salario percibido en actividad, es decir en un 60%, ii) la prima de antigüedad debe ser sumada una vez se liquide el sueldo total por interpretación favorable del artículo 2º del Decreto 1794, iii) como partidas computables el 70% del subsidio familiar y la doceava (1/12) parte de la prima de navidad.

### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

#### **ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad con el objeto de que indique si le asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la entidad decide no conciliar de conformidad con el Acta levantada por el Comité, la cual allega a esta audiencia.

Atendiendo las manifestaciones de la entidad en el sentido de no existir ánimo conciliatorio, el Juzgado se abstiene de proponer formula alguna. En consecuencia, se da por agotada la etapa de conciliación.

### **DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS**

#### ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

A continuación el Despacho procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS**, de la siguiente forma.

#### DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y el de contestación a la misma, y que son las que obran en el expediente que aquí nos ocupan.

Ahora bien en razón a que no existe más pruebas por practicar, se declara cerrada la presente etapa probatoria y se ordena continuar con el normal trámite de la audiencia.

#### **DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

#### ETAPA VI. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

**Parte Actora:** Minuto desde 8:50 hasta 09:35

**Entidad Demandada:** Minuto desde 09:40 hasta 12:12

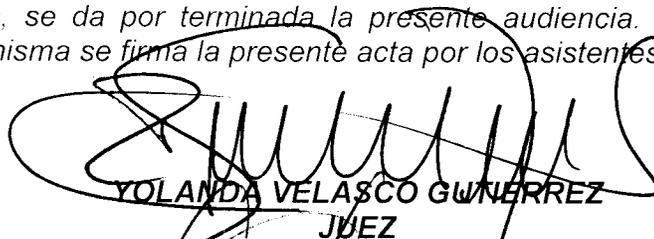
Escuchados los alegatos presentados por las partes, el Despacho programa la audiencia de juzgamiento para el día **DOCE (12) DE MARZO DE 2018 A LAS ONCE (11:00) A.M.**

#### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

**Los argumentos quedan consignados en la videograbación.**

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.

La juez,



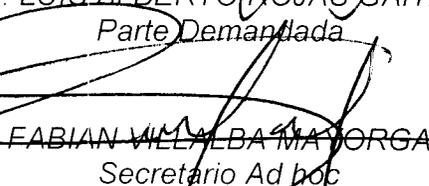
**YOLANDA VELASCO GUERRERZ**  
JUEZ



Dra. **DIANA MILENA BELTRÁN DÍAZ**  
Parte Demandante



Dr. **LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN**  
Parte Demandada



**FABIAN VILLALBA MAÑORGA**  
Secretario Ad hoc